

Junta de Gobernadores

GOV/INF/2024/12

18 de noviembre de 2024

Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Punto 5 e) del orden del día provisional
(GOV/2024/60, Add.1 y Add.2)

Propulsión nuclear naval: Australia

Informe del Director General

A. Introducción

1. El presente informe del Director General trata sobre las salvaguardias del Organismo en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia. En él se proporciona información actualizada desde el informe anterior del Director General de mayo de 2023.¹

B. Antecedentes

2. El 15 de septiembre de 2021 Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido (denominados en adelante “las Partes”) informaron al Director General de su decisión de poner en marcha un proyecto trilateral de 18 meses destinado a “determinar la forma óptima de respaldar la adquisición por Australia de capacidad submarina de propulsión nuclear equipada con armas convencionales para la Royal Australian Navy” en el contexto de AUKUS.²

3. El 16 de septiembre de 2021, el Director General informó a la Junta de Gobernadores de que el Organismo, en consonancia con su mandato estatutario en materia de no proliferación, colaboraría con las tres Partes en cuestión para examinar cualquier implicación en el contexto de la aplicación de las salvaguardias del Organismo. El Director General recordó que, en virtud de un acuerdo de salvaguardias amplias (ASA), un Estado se comprometía a aceptar la aplicación de las salvaguardias del Organismo a todo el material nuclear presente en todas las actividades nucleares con fines pacíficos que llevara a cabo dentro de su territorio, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar. También señaló la disposición del ASA relativa a la no aplicación de las salvaguardias al material nuclear que fuera a ser utilizado por los Estados en una actividad militar no proscrita. El Director General reiteró que el

¹ GOV/INF/2023/10, 31 de mayo de 2023.

² INFCIRC/963, nota verbal.

Organismo colaboraría con las partes interesadas en ese complejo asunto técnico, guiándose por su misión en materia de no proliferación, que se respetaría, de conformidad con el mandato estatutario del Organismo y el ASA.³

4. El artículo 14 del ASA entre el Organismo y Australia⁴ en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) establece que si Australia tiene la intención de ejercer su discreción para utilizar material nuclear⁵ que deba estar sometido a salvaguardias en virtud del ASA en una actividad nuclear que no requiera la aplicación de salvaguardias en virtud del ASA, se aplicarán los procedimientos previstos en los párrafos a) a c) del artículo 14. Australia informó al Organismo, entre otras cosas, de que, con respecto a su programa de propulsión nuclear naval, considera aplicables todas las disposiciones pertinentes de su ASA, incluido el artículo 14, y de su Protocolo Adicional⁶ (PA), así como las medidas de verificación adicionales, que pueden incluir una transparencia y un acceso mayores.

5. En noviembre de 2021 el Organismo recordó a Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido las obligaciones de presentación de informes que les incumbían en virtud de sus respectivos acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales y que pudieran ser importantes para la aplicación de salvaguardias en el contexto del programa de propulsión nuclear naval de Australia.

6. Concretamente, el Organismo recordó a Australia que, de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, ese país debía proporcionar en una fase temprana información sobre el diseño de cualquier nueva instalación tan pronto como hubiera decidido construirla o autorizar su construcción, en particular en relación con sus planes de adquirir submarinos de propulsión nuclear. Australia también debía, en virtud de su PA, proporcionar al Organismo información sobre sus planes generales para el siguiente decenio relativos al desarrollo del ciclo del combustible nuclear, incluidas las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con ese ciclo, cuando los planes fueran aprobados. En noviembre de 2021 el Organismo también envió cartas separadas a los Estados Unidos y el Reino Unido en las que les recordaba las obligaciones de presentación de informes que les incumbían en virtud de sus respectivos acuerdos de ofrecimiento voluntario (AOV) y sus PA y que pudieran ser importantes para la aplicación de salvaguardias en el contexto del programa de propulsión nuclear naval de Australia.

7. En marzo de 2023 las Partes anunciaron que para la entrega a Australia de submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales tenían la intención de seguir un enfoque gradual⁷ y avanzar en cada fase en función de los compromisos mutuos de cada nación. La primera fase comenzaría en 2023 y la última, “a principios de la década de 2040” con la entrega a la Royal Australian Navy del primer submarino de propulsión nuclear equipado con armas convencionales construido en Australia. Este plan está “diseñado para apoyar el desarrollo por parte de Australia de la infraestructura, las capacidades técnicas, la industria y el capital humano necesarios para producir, mantener, operar y administrar una flota soberana de submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales”. En el anuncio, las Partes indicaron que “siguen consultando con el [OIEA] para

³ GOV/OR.1602, párrs. 42 a 44.

⁴ INFCIRC/217.

⁵ Por “material nuclear” se entiende cualquier material básico o cualquier material fisiónable especial, según se definen en el artículo XX del Estatuto [...]. Véase el artículo 99.O. del documento INFCIRC/217.

⁶ INFCIRC/217/Add.1.

⁷ El enfoque gradual comprendería la capacitación y creación de capacidad; la adquisición de submarinos de propulsión nuclear completos y equipados con armas convencionales, y la adquisición de unidades de potencia completas y soldadas para submarinos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales que se construirán en Australia.

elaborar un enfoque de no proliferación que sienta el precedente más sólido para la adquisición de submarinos de propulsión nuclear”⁸.

8. En marzo de 2023, de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, Australia presentó al Organismo información preliminar sobre el diseño de las nuevas instalaciones previstas en relación con su programa de propulsión nuclear naval e indicó que estaba preparada para que el Organismo realizara una verificación de la información sobre el diseño (VID). Australia también ofreció al Organismo una visita de transparencia a una base naval en Australia que se utilizará para el mantenimiento de submarinos de propulsión nuclear.

9. En mayo de 2023, el Organismo llevó a cabo en Australia actividades relacionadas con el programa de propulsión nuclear naval de ese país, entre ellas una visita técnica a la base naval mencionada y una VID en el lugar declarado que se prevé utilizar para la construcción de submarinos de Australia en el futuro.

C. Novedades desde el informe anterior

C.1. Declaraciones públicas

10. Desde el informe anterior del Director General, las Partes han realizado una serie de declaraciones públicas en relación con la adquisición por Australia de un submarino de propulsión nuclear equipado con armas convencionales en el contexto de AUKUS. Las Partes también informaron al Organismo de estas declaraciones, en particular de las que eran de interés para las interacciones entre el Organismo y Australia. En estas declaraciones, entre las que se encontraban declaraciones trilaterales formuladas por los ministros de defensa de las Partes, se ha proporcionado información actualizada sobre los avances en curso relacionados con AUKUS. En respuesta a tres de estas declaraciones de interés para las interacciones del Organismo con Australia, el Director General ha formulado declaraciones públicas que pueden consultarse en el sitio web del Organismo.⁹

C.2. Interacciones entre el Organismo y Australia

11. En mayo de 2024, Australia presentó al Organismo la actualización anual de su declaración en virtud del PA y proporcionó información adicional con arreglo al artículo 2.a.x) del PA sobre sus planes futuros en relación con el programa de propulsión nuclear naval. Australia proporcionó otra actualización de esta índole en agosto de 2024.

12. En el caso de un Estado con un ASA en vigor, antes de que los materiales nucleares sometidos a salvaguardias en virtud del ASA pasen a ser objeto de un convenio estipulado en el artículo 14 del ASA, existe el requisito, entre otros, de notificar al Organismo con antelación la transferencia prevista de materiales nucleares al Estado receptor y, en cualquier caso, a más tardar en la fecha en que el Estado receptor asuma la responsabilidad de los materiales nucleares, incluida su identificación y la cantidad y composición previstas.

⁸ <https://www.gov.uk/government/publications/joint-leaders-statement-on-aukus-13-march-2023/joint-leaders-statement-on-aukus-13-march-2023>.

⁹ [Declaración del Director General del OIEA en relación con el anuncio de AUKUS | OIEA](#) (23 de marzo de 2024, en inglés); [Declaración del Director General del OIEA en relación con el anuncio de AUKUS | OIEA](#) (9 de abril de 2024, en inglés); [Declaración del Director General del OIEA en relación con el acuerdo entre Australia, los Estados Unidos y el Reino Unido sobre propulsión nuclear naval | OIEA](#) (15 de agosto de 2024, en inglés).

13. Se están celebrando consultas bilaterales entre el Organismo y Australia en relación con la estructura y el contenido del convenio con arreglo al artículo 14. Estas consultas se han regido por las disposiciones pertinentes del Estatuto del Organismo y del ASA y el PA de Australia. En este contexto, Australia y el Organismo están examinando las disposiciones relativas a la notificación, la presentación de informes y la verificación previas antes del ingreso de material nuclear en un convenio con arreglo al artículo 14, para que el Organismo pueda seguir logrando los objetivos de salvaguardias técnicas establecidos para Australia, protegiendo al mismo tiempo la información clasificada. También son objeto de examen por el Organismo y Australia las circunstancias en las que se aplica el convenio con arreglo al artículo 14, su duración y el momento en el que se vuelven a aplicar las salvaguardias en virtud del ASA y el PA al material nuclear transferido de una actividad militar no proscrita.

14. Como parte de las consultas bilaterales, el Organismo también está examinando con Australia los aspectos técnicos y las modalidades para facilitar las posibles actividades de verificación y monitorización que llevará a cabo el Organismo, así como la aplicación de medidas voluntarias de transparencia, en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia.

15. El Organismo y Australia han seguido examinando la estructura de la zona de balance de materiales (MBA), la instalación y el emplazamiento destinado a las nuevas instalaciones —respecto de las cuales Australia ha facilitado información inicial sobre el diseño de conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios de un acuerdo de salvaguardias (parte general)— que están relacionadas con el programa de propulsión nuclear naval previsto por Australia. Australia comprende la importancia de facilitar el acceso del Organismo a los lugares pertinentes antes y durante el período en el que se aplicará el convenio con arreglo al artículo 14.

16. El 16 de octubre de 2024, Australia anunció su intención de establecer un recinto de defensa consolidado en el astillero de Henderson, en Australia Occidental, que albergará “el mantenimiento a nivel de depósito y el puerto de contingencia” de los futuros submarinos australianos de propulsión nuclear equipados con armas convencionales. El Organismo tomó nota de la información que le facilitó Australia antes de este anuncio, en consonancia con el compromiso declarado de ese país de mantener informado al Organismo de las novedades en esta esfera. De conformidad con la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios (parte general) del ASA, Australia presentó al Organismo información preliminar actualizada sobre el diseño de las nuevas instalaciones previstas en relación con su programa de propulsión nuclear naval.

17. El Organismo sigue realizando actividades en Australia relacionadas con el programa de propulsión nuclear naval de ese país, incluidas visitas de acceso complementario y la recogida de muestras ambientales. Además, el Organismo sigue evaluando la información de fuentes de libre acceso y continúa analizando imágenes satelitales de los lugares declarados pertinentes en Australia.

D. Resumen

18. Desde septiembre de 2021 el Organismo ha mantenido una serie de consultas técnicas con las Partes y ha analizado las implicaciones que el programa de propulsión nuclear naval de Australia puede tener para la aplicación de las salvaguardias del Organismo respecto de Australia en virtud de su ASA y su PA.

19. Desde el anuncio de las Partes realizado en marzo de 2023, Australia ha proporcionado al Organismo la información que debe presentar en virtud de su ASA y de su PA. El Organismo ha podido llevar a cabo actividades de verificación sobre el terreno en Australia, así como una visita de transparencia. El Organismo llevará a cabo más visitas de verificación en Australia en la forma y en los momentos en que sea necesario.

20. El Organismo y Australia han proseguido las conversaciones bilaterales sobre los elementos técnicos, la estructura y el contenido del convenio relacionado con el artículo 14 y sobre las maneras de facilitar posibles actividades de verificación y monitorización —entre ellas, medidas de transparencia voluntarias— en relación con el programa de propulsión nuclear naval de Australia. Para elaborar el convenio necesario estipulado en el artículo 14, seguirán manteniéndose conversaciones técnicas detalladas, entre las cuales se abordan los aspectos jurídicos. Una vez finalizado, el Director General transmitirá a la Junta de Gobernadores el convenio en virtud del artículo 14 para que esta adopte las medidas oportunas.

21. El Director General seguirá informando según proceda.